

SUPERSOLIDARIA

Bogotá, junio 23 de 2023. La Superintendencia de la Economía Solidaria, realizó una sesión virtual sobre Principios de Gobierno Corporativo en el Sector Solidario Colombiano; dirigida a los Representantes Legales, Miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, Revisores Fiscales y Asociados de las Organizaciones Solidarias.

La jornada fue el pasado martes 27 de junio de 2023, a partir de las 10:00 a.m., contó con la participación de un funcionario de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante la sensibilización, se destacó la importancia de establecer estructuras y procesos internos por parte de las Organizaciones Solidarias Vigiladas, que fomenten una gestión prudente y ética. También, se buscó promover la participación de los accionistas, una remuneración adecuada, creación de comités independientes que permitan garantizar decisiones más ecuanímes, equitativas y que al tiempo minimicen los conflictos de interés.

Video se encuentra en la pagina de la Supersolidaria

[Evento Supersolidaria 2023 | Supersolidaria](#)

Bogotá, junio 22 de 2023. Mediante Circular Externa N° 49 del 14 de junio de 2023, dirigida a Representantes Legales, Miembros tanto de los Órganos de Administración como de Control Social y Revisores Fiscales de las Organizaciones de Economía Solidaria Vigiladas; esta Superintendencia modifica el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas y algunos lineamientos impartidos en el Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Bogotá, junio 8 de 2023. La Superintendencia de la Economía Solidaria recuerda a las Organizaciones Vigiladas que no ejercen actividad financiera de nivel 1 y 2 de supervisión que hayan aprobado reformas estatutarias, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea o el registro en Cámara de Comercio, que deberán remitir a esta Superintendencia los documentos para el control de legalidad de reformas estatutarias, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica 2020, actualizada por medio de la Circular Externa 20 de 2020.

TRIBUTARIO

Beneficio tributario otorgado a los sancionados por la UGPP

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) hizo un llamado a los aportantes que hayan sido sancionados por esta entidad por la omisión, inexactitud, mora o no remisión de información, para que antes del 30 de junio

aprovechen la reducción transitoria de sanciones y ahorren hasta un 80 % del valor de las multas. Este beneficio tributario fue establecido por la Ley 2277 de 2022 y aplica a quienes antes del 13 de diciembre de 2022 hayan sido notificados de:

- Requerimientos para declarar y/o corregir información
- Pliego de cargos
- Liquidación oficial o resolución sanción.
- Recurso de reconsideración
- Procesos de cobro

Los interesados en reducir las sanciones deberán cumplir las siguientes condiciones antes del 30 de junio:

1. Presentar la solicitud en la UGPP.
2. Pagar todos los aportes determinados en los actos administrativos, los intereses de mora generados y el 20 % de la sanción actualizada.
3. Si tienen casos de omisión en la afiliación y/o vinculación a pensión, deben pagar el 100 % del cálculo actuarial.
4. Si la UGPP negó beneficios tributarios anteriores, pagar los intereses de mora causados.

Redacción INCP

¡Que no se te pasen! Vencimientos de interés que se aproximan

1. Relacionados con el régimen tributario especial. El **30 de junio del 2023**, vence el plazo para que las entidades del régimen tributario especial, presenten la **memoria económica** y **actualicen del registro web** (véase DUR 1625/2016, art. 1.6.1.13.2.25, modificado por el Decreto 219 del 2023).

2. Pago segunda cuota declaración de renta año 2022 personas jurídicas. Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del régimen tributario especial, **diferentes de los grandes contribuyentes**, deben pagar la segunda cuota de la declaración de renta por el año gravable 2022, a más tardar en los siguientes plazos:

Si el último dígito es	Hasta el día
1	7 de julio de 2023
2	10 de julio de 2023
3	11 de julio de 2023
4	12 de julio de 2023
5	13 de julio de 2023
6	14 de julio de 2023
7	17 de julio de 2023
8	18 de julio de 2023
9	19 de julio de 2023
0	21 de julio de 2023

**Se acerca el vencimiento para los medios magnéticos distritales 2022
Que no se te olvide!!. Medios magnéticos distritales 2022 se vencen en julio 2023**

La Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Resolución DDI-015564 del 4 de abril de 2023*, señaló el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, así como los plazos para la presentación de esta información exógena o de medios magnéticos.

El reporte de la información deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la resolución mencionada

Fuente: Legis Comunidad Contable

DIAN emite lista de los contribuyentes que pertenecen y de los que dejaron de pertenecer al SIMPLE

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó la Resolución 97 de 2023* por medio de la cual presenta el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) o fueron inscritos de oficio, y los que fueron excluidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2022. Esta información fue tomada del sistema informático del Registro Único Tributario (RUT) y se emitió en cumplimiento al artículo 2.1.1.18 del Decreto 1625 de 2016 que trata de la obligación que tiene la DIAN de informar a las autoridades municipales y distritales sobre los contribuyentes acogidos en el SIMPLE.

Para conocer el listado de los acogidos y excluidos del SIMPLE, consulte la resolución a continuación.

Ver: Resolución 97 de 2023 – DIAN

“Por la cual se informa a los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el período comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022”.

Redacción INCP

LABORAL

El Ministerio de Salud y Protección Social publicó la Resolución 978 de 2023* por medio de la cual se adopta un nuevo formulario único de afiliación y reporte de novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. Este nuevo formulario es resultado de la incorporación del trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, así como de la definición de trabajo remoto como una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo.

El formulario en cuestión y las disposiciones de esta norma son aplicables a las administradoras de riesgos laborales, a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores y a las empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes.

Esta norma deroga la Resolución 881 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y empezará a regir a partir del 1 de agosto de 2023.

Para más información, consulte el documento a continuación.

Ver: Resolución 978 de 2023 – MinSalud

**"Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de los trabajadores dependientes, independientes y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales".*

Redacción INCP

Tasa de interés moratorio para efectos fiscales para el mes de julio de 2023

La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 0945 del 30 de junio del 2023, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de Julio del 2023 para efectos tributarios.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 29,36%.

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (29,36%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 44,04%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 42,04% efectivo anual.

Esta tasa es la que se aplicará, pues la reducción establecida en el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, era aplicable hasta el 30 de junio del 2023: El referido artículo indica:

“ART. 91.—Tasa de interés moratoria transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del estatuto tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del estatuto tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 (Negrita y subraya fuera de texto).

Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023”.

Fuente: Legis Comunidad Contable